



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 038

-2026/MM

Miraflores, 10 FEB. 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

VISTOS:

El Dictamen N° 010-2026/MM de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Informe N° 603-2023-SGOP-GOSP/MM de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas (ahora Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento); el Memorando N° 545-2023-GOSP/MM de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos (ahora Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental); el Memorando Circular N° 11-2026-GAF/MM de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 063-2026-SGCO-GAF/MM de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 068-SGTF-GAF/MM de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Tesorería y Finanzas; el Memorándum N° 202-2026-GAF/MM de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 043-2026-GIPSA/MM de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 177-2026-SGOPM-GIPSA/MM de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Memorándum N° 207-2026-GAF/MM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 044-2026-GAJ/MM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 142-2026-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 016-2026-SG/MM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo objeto fue aprobar medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ordenanza N° 531/MM, Ordenanza que promueve la ejecución de obras y proyectos públicos en función a ingresos prediales, publicada el 16 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano, se tiene por objeto desarrollar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en beneficio de la comunidad mirafloresina, con cargo a los montos por generarse del impuesto predial; en el marco de los compromisos de responsabilidad social que los ciudadanos asuman a favor de la comunidad;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 034-2021/MM de fecha 27 de mayo de 2021, el Concejo Municipal del distrito de Miraflores aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Social entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consorcio conformado por URBI PROPIEDADES S.A.C.,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N°

038

-2026/MM

Patrimonio en Fideicomiso DS N° 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla" (CUI N° 2440923), siendo que posteriormente, mediante el Acuerdo de Concejo N° 090-2021/MM de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la celebración de la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Social en mención, con el objeto de modificar la cláusula quinta del convenio respecto al monto de financiamiento del mismo, así como la modificación de las cláusulas sexta y séptima referidas al plazo de vigencia del mismo y al plazo de ejecución del proyecto, respectivamente;

Que, mediante el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 08 de febrero del 2022 entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consorcio conformado por URBI PROPIEDADES S.A.C., Patrimonio en Fideicomiso DS N° 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.; así como el Contrato N° 33-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, derivado de la Licitación Pública N° 02-2022-CS/MM para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla" (CUI N° 2440923), se establecieron las obligaciones contractuales cuya nulidad de oficio fue posteriormente declarada a través de la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-A/MM, encontrándose dicha controversia actualmente en arbitraje;

Que, mediante el Memorando N° 545-2023-GOSP/MM de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos (ahora Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad, sustentando en el Informe N° 603-2023-SGOP-GOSP/MM emitido por la Subgerencia de Obras Públicas (ahora Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento), informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en atención a las opiniones técnicas emitidas por las unidades de organización competentes, debe procederse con el registro de cierre del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla" (CUI N° 2440923); el cual debe de efectuarse de acuerdo a lo indicado en el Instructivo del Formato N° 09: Registro del Cierre de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por el Cambio de concepción técnica indicada en el literal A. de la Tabla 3: "Motivos de la no culminación" del instructivo antes indicado, toda vez que el referido proyecto no aprovecha al máximo el área de equipamiento de 3.14 hectáreas, y que debería contemplar ambientes culturales, servicios, talleres con salones abiertos y cerrados, entre otros; además del sobre costo del soterramiento y minimización del campo deportivo y supresión de la pista atlética, no refleja un objetivo de necesidad de interés distrital;

Que, mediante el Informe N° 063-2026-SGCO-GAF/MM de fecha 05 de febrero de 2026, la Subgerencia de Contabilidad, en mérito a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorando Circular N° 11-2026-GAF/MM, refiere que en relación a la operatividad del citado proyecto, el fideicomiso entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consorcio conformado por URBI PROPIEDADES S.A.C., Patrimonio en Fideicomiso DS N° 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., se registró un patrimonio fideicomitado de S/ 20'800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil con 00/100 soles), el cual no ha tenido movimientos y desembolsos por el concepto del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla Miraflores, del distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima" (CUI N° 2440923), del mismo modo, informa que se han registrado contablemente ingresos por el concepto de intereses por la suma de S/ 1'193,508.50 (Un millón ciento noventa y tres mil quinientos ocho con 50/100 soles), cargos bancarios por la suma de S/ 446.17 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 17/100 soles), así como la compensación del Impuesto Predial, a nivel contable, por la suma de S/1'961,640.39 (Un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta con 39/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 068-2026-SGTF-GAF/MM de fecha 05 de febrero de 2026, la Subgerencia de Tesorería y Finanzas, en mérito a lo solicitado por la Gerencia de Administración y





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N°

038

-2026/MM

Finanzas a través del Memorando Circular N° 11-2026-GAF/MM, señala que, de acuerdo a los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SII, correspondiente al período 2021 a la fecha, no se han encontrado registros financieros relacionados con la operatividad y/o ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla Miraflores, del distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima” (CUI N° 2440923), ni devengados afectados a dicho proyecto;

Que, mediante el Informe N° 177-2026-SGOMP-GIPSA/MM de fecha 05 de febrero de 2026, la Subgerencia de Obras de Públicas y Mantenimiento, en mérito al Memorando N° 202-2026-GAF/MM de la Gerencia de Administración y Finanzas remitido a su superior jerárquico, sostiene que, estando bajo las mismas condiciones comunicadas mediante Informe N° 603-2023-SGOP-GOSP/MM, se debe de proceder con el registro de cierre del Proyecto de Inversión antes mencionado, el cual debe de efectuarse de acuerdo a lo indicado en el Instructivo del Formato N° 09: Registro del Cierre de Inversiones Directiva N° 001 2019-EF/63.01; por el Cambio de concepción técnica indicada en el literal A. de la Tabla 3: “Motivos de la no culminación” del instructivo antes indicado, motivo por el cual remite el referido Formato sustraído del Invierte.pe con fecha actual para las acciones que se estimen pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 207-2026-GAF/MM de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que en atención al Convenio de colaboración Social entre la Municipalidad distrital de Miraflores y el Consorcio conformado por URBI PROPIEDADES S.A.C., Patrimonio en Fideicomiso DS N° 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., y su Adenda N° 1, no tiene trascendencia en los términos acordados, por haber desaparecido su objetivo principal al haberse registrado el cierre del proyecto, con el añadido de no haber movimientos ni registros financieros relacionados con su operatividad desde el año 2021, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al Acuerdo de Concejo que declare de interés local/municipal dejar sin efecto el referido Convenio y su Adenda N°1, toda vez que el mismo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2021/MM de fecha 27 de mayo de 2021;

Que, mediante el Informe N° 044-2026-GAJ/MM de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista legal emite opinión favorable respecto a la declaratoria de interés local/municipal local en dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Social suscrito entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consorcio conformado por URBI PROPIEDADES S.A.C., Patrimonio en Fideicomiso DS N° 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. para el financiamiento del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla” (CUI N° 2440923), así como la Adenda N° 1 del mismo y que, como consecuencia de ello, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo el cierre del fideicomiso y llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del citado acuerdo, en atención a lo sustentado e informado por la referida gerencia a través del Memorándum N° 207-2026-GAF/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 142-2026-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 044-2026-GAJ/MM juntamente con todos lo actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 010-2026/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N°

038

-2026/MM

Municipal, luego del debate, por **MAYORÍA** de los presentes, y con los votos a favor de los regidores Ana María Lavado Landeo, Betzabe Noriega Sarria de Chu, Paolo Mesia Macher, Denisse Kristell Mac Cubbin Bernaola, Nancy Edith Pérez Gonzales, Gustavo Alva Oliva y José Carlos Rosas Zarich, con los votos en abstención de los regidores Alexander Enrique Von Ehren Campos, Francisco Xavier Barron de Olarte y Max Daniel Crespo Loayza, y con el voto en contra del regidor Mario Renato Otiniano Buquich, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés local/municipal en dejar sin efecto el Convenio de colaboración Social suscrito entre la Municipalidad distrital de Miraflores y el Consorcio conformado por URBI PROPIEDADES S.A.C., Patrimonio en Fideicomiso DS N° 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla" (CUI N° 2440923) aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2021/MM de fecha 27 de mayo de 2021, así como la Adenda N° 1, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2021/MM de fecha 29 de diciembre de 2021; por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar todas las actividades vinculadas al cierre del Fideicomiso y todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) así como, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde